



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 02 de febrero de 2026



Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR

De mi mayor consideración:

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar para su consideración y respectivo tratamiento legislativo el **PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR.**

La presente iniciativa surge como respuesta a la necesidad urgente de fortalecer la salud mental, prevenir la violencia en el entorno escolar y optimizar los procesos de aprendizaje de nuestras niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional.

Sin otro particular, y seguro de su compromiso con la niñez boliviana, saludo a usted atentamente.

Atentamente,

Sandra Hinojosa Nuñez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch.
AGP. Abg. Johnny Burgoa Esprella 70182099



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

22

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR

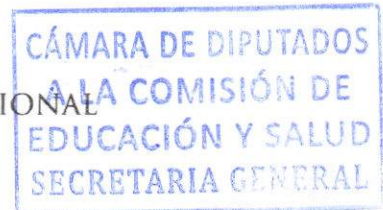


• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



21

PROYECTO DE LEY N° ____/2025-2026

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA SOCIAL. Bolivia atraviesa una crisis crítica en materia de violencia contra niña, niño y adolescente. Según Datos de la Fiscalía General del Estado revelan una incidencia alarmante de violencia sexual y maltrato infantil, donde la mayoría de las víctimas son menores en edad escolar.

Actualmente, las Unidades Educativas carecen de un profesional especializado en salud mental, dejando a los estudiantes vulnerables ante:

- ✓ **Riesgos Psicosociales:** Bullying, ciberacoso y violencia intrafamiliar.
- ✓ **Salud Pública:** Consumo de sustancias controladas y trastornos emocionales (ansiedad, depresión).
- ✓ **Deserción Escolar:** Consecuencia directa de la falta de contención emocional y bajo rendimiento académico.

1.2. LA ESCUELA COMO "PRIMERA LÍNEA" DE PROTECCIÓN. En la estructura social boliviana, la Unidad Educativa es el espacio donde los Niños, Niñas y Adolescentes pasan la mayor parte de su tiempo productivo. Es, por tanto, el escenario principal donde se manifiestan los síntomas del trauma. La ausencia de un profesional en salud mental en este entorno crea un "punto ciego" institucional. El Estado no puede seguir reaccionando solo cuando el infanticidio o la violación han ocurrido; debe intervenir cuando el niño muestra los primeros cambios de conducta.

1.3. CRISIS DE SALUD MENTAL POST-PANDEMIA. Tras la emergencia sanitaria del COVID-19, los índices de ansiedad, depresión y conductas autolesivas en adolescentes bolivianos se han incrementado en un 40%, según reportes preliminares de salud pública. La escuela ha dejado de ser solo un centro de instrucción para



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

20

convertirse en un centro de contención emocional para el cual los maestros no están técnicamente capacitados. La presencia de un psicólogo no es un lujo pedagógico, es una respuesta de emergencia a una crisis de salud mental silenciosa.

- 1.4. **EL FENÓMENO DEL BULLYING Y CIBERBULLYING.** La violencia entre pares ha evolucionado a formas digitales (ciberacoso) que escapan al control de los docentes. Un psicólogo educativo implementa programas de alfabetización emocional y resolución de conflictos que reducen el acoso escolar hasta en un 60%, mejorando no solo el bienestar, sino los índices de aprovechamiento académico.
- 1.5. **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y "DETECCIÓN TEMPRANA".** Bolivia registra una de las tasas más altas de violencia sexual infantil en la región. El psicólogo educativo es el único profesional capaz de aplicar herramientas de psicodiagnóstico para detectar indicadores de abuso que pasan desapercibidos en una clase regular. Una detección temprana ahorra al Estado recursos millonarios en procesos judiciales y terapias de rehabilitación a largo plazo, además de salvar la vida e integridad del menor y formar de esta manera ciudadanos de provecho para la sociedad

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y VACÍO NORMATIVO

Si bien la Ley N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y el Código Niña, Niño y Adolescente garantizan el derecho a una educación integral, existe una brecha operativa: la ausencia del psicólogo de planta.

Actualmente, la responsabilidad de detección de abusos recae sobre el docente, lo que genera:

1. **Revictimización por omisión:** Por falta de herramientas de detección clínica.
2. **Ineficiencia del Sistema:** El maestro distrae sus funciones pedagógicas en tareas de intervención social para las que no está facultado.

III. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

- 3.1. **EL ROL ESTRATÉGICO DEL PSICÓLOGO EDUCATIVO.** A diferencia de la psicología clínica tradicional, el **Psicólogo Educativo** es un pilar estratégico que interviene directamente en la tríada: Estudiante - Familia - Escuela. Su presencia no debe ser vista como un lujo, sino como una necesidad pedagógica para:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

19

- ✓ **Detección Temprana:** Identificar signos de abuso, negligencia o trastornos del aprendizaje antes de que las consecuencias sean irreversibles.
- ✓ **Intervención Psicoeducativa:** Desarrollar estrategias personalizadas para estudiantes con dificultades cognitivas o altas capacidades.
- ✓ **Cultura de Paz:** Implementar protocolos de convivencia para reducir el acoso escolar (bullying).
- ✓ **Fortalecimiento Familiar:** Orientar a los padres de familia en pautas de crianza positiva, vinculando el hogar con el proceso educativo.
- ✓ **Orientación y Asesoramiento Docente:** Capacitar a los maestros en el manejo de crisis en el aula y en la aplicación de metodologías inclusivas para estudiantes con necesidades especiales.

3.2. NECESIDAD DE LA PSICOLOGÍA EDUCATIVA. La psicología educativa no debe entenderse solo como una herramienta de apoyo al aprendizaje, sino como un pilar de la Seguridad Ciudadana y Salud Pública. El psicólogo educativo actúa en tres niveles:

NIVEL DE INTERVENCIÓN	ACCIONES CLAVE
Primario (Prevención)	Programas de cultura de paz, alfabetización emocional y prevención de adicciones.
Secundario (Detección)	Identificación temprana de trastornos del neurodesarrollo y signos de cualquier tipo de abuso, abuso sexual (psicodiagnóstico).
Terciario (Canalización)	Orientación para la derivación externa y apoyo en la recuperación emocional pos-trauma.

3.3. INTERSECTORIALIDAD: la salud mental no es solo responsabilidad de los hospitales, y la violencia no es solo responsabilidad de las escuelas. Es un trabajo conjunto entre:

- ✓ **Gabinete Psicológico:** Institucionalización obligatoria de psicólogos en unidades educativas.
- ✓ **Educación Emocional:** Inclusión de la "Alfabetización Emocional" como eje transversal.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. SUSTENTO CIENTÍFICO Y PEDAGÓGICO

4.1. LA NEUROEDUCACIÓN COMO MOTOR DE DESARROLLO. La educación contemporánea encuentra su fundamento en la neurociencia, la cual demuestra que un cerebro sometido a estrés o miedo bloquea el aprendizaje. En este contexto, el psicólogo educativo es clave para optimizar los procesos de atención, memoria y funciones ejecutivas. Su intervención no solo mejora el rendimiento académico, sino que asegura la eficiencia del gasto público al mitigar la deserción y la repitencia escolar, fenómenos que actualmente representan un considerable perjuicio económico y restan competitividad al sistema educativo nacional.

4.2. IMPACTO EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO. La evidencia neurocientífica demuestra que un cerebro bajo estrés o miedo no aprende de manera efectiva. Al garantizar un entorno emocionalmente seguro, el Estado asegura que la inversión en educación se traduzca en resultados reales.

V. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

5.1. LA INVERSIÓN EN PSICÓLOGOS ESCOLARES es de alta rentabilidad social. Cada caso de violencia no detectado a tiempo le cuesta al Estado boliviano miles de bolivianos en:

- ✓ Procesos penales y judiciales prolongados.
- ✓ Internación en centros de acogida.
- ✓ Pérdida de capital humano y productividad futura.

Prevenir a través de la escuela es significativamente más económico que judicializar el trauma.

5.2. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO la prevención es más barata que la judicialización:

CONCEPTO DE GASTO	SIN PSICÓLOGO (COSTO DE REACCIÓN)	CON PSICÓLOGO (COSTO DE PREVENCIÓN)
Justicia y Penal	Millonarios gastos en procesos penales por, violencia familiar, violaciones	Mínimo: Detección temprana que evita el delito o detiene al agresor antes del daño mayor.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



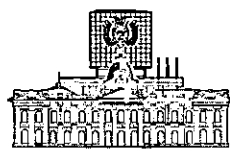
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CONCEPTO DE GASTO	SIN PSICÓLOGO (COSTO DE REACCIÓN)	CON PSICÓLOGO (COSTO DE PREVENCIÓN)
	e infanticidios ya consumados.	
Salud Pública	Tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos de larga duración por traumas crónicos y rehabilitación de adicciones.	Reducido: Intervención primaria y derivación oportuna a centros de salud.
Economía Social	Pérdida de capital humano por deserción escolar y embarazo adolescente no deseados y/o no planificados	Incremento: Mejora del rendimiento académico y proyectos de vida sostenibles.
Seguridad	Gasto en contención de pandillas y delincuencia juvenil derivada de hogares disfuncionales y/o por poca atención en los hogares	Fomento: Construcción de cultura de paz y resiliencia desde el aula.

VI. CUADRO COMPARATIVO REGIONAL.

Varios países ya han legislado el nombramiento obligatorio de psicólogos educativos. El cuadro adjunto demuestra que Bolivia está en mora respecto a la región: esta ley no es un 'experimento', sino una respuesta necesaria para alcanzar los estándares de nuestros vecinos y garantizar el bienestar estudiantil.

País	Norma Específica	Estatus del Psicólogo Escolar
Perú	Ley N° 29719 y Ley N° 30797	Obligatorio: Un psicólogo por cada centro educativo (implementación progresiva).
Chile	Ley N° 21.109	Reconocido: Forma parte esencial de los "Asistentes de la Educación" con financiamiento estatal.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

País	Norma Específica	Estatus del Psicólogo Escolar
Argentina	Ley N° 26.892	Obligatorio: Equipos de orientación escolar en todos los niveles del sistema nacional.
Colombia	Ley 1620 y Ley 115	Regulado: Integrante obligatorio del Comité de Convivencia Escolar para prevención de violencia.
BOLIVIA	Proyecto de Ley Actual	Vacío Legal: El cargo no existe de forma obligatoria ni cuenta con ítems específicos en educación regular.

VII. MARCO NORMATIVO

7.1. En virtud del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos prevalecen en el ordenamiento interno.

- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas): Obliga al Estado a garantizar el bienestar físico y mental de los menores y protegerlos contra toda forma de violencia.
- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Relevante para la atención de trastornos mentales y la no discriminación en entornos educativos.
- ✓ Convención de Belem do Pará: Para la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito escolar.

7.2. La Constitución Política del Estado es la base de todo el fortalecimiento propuesto:

- ✓ **Artículo 15.I:** Consagra el derecho fundamental a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual de toda persona
- ✓ **Artículo 18:** Derecho a la salud integral, que incluye la salud mental como un componente esencial.
- ✓ **Artículo 58:** Define a la niña, niño o adolescente como toda persona menor de edad, reconociéndolos como titulares de derechos constitucionales, inherentes a su desarrollo, identidad (étnica, sociocultural, de género, generacional) y satisfacción de necesidades, estableciendo que su interés superior debe



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- prevalecer y garantizando sus derechos específicos, como el de vivir y crecer en familia y recibir protección estatal prioritaria.
- ✓ **Artículo 59:** Establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral y a crecer en el seno de su familia (originaria o adoptiva), y si no es posible o contrario a su interés superior, a una familia sustituta, según la ley, garantizando su identidad, necesidades e intereses, como parte de los derechos reconocidos en la Sección V del Capítulo Quinto del Título II, sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - ✓ **Artículo 60:** Establece la garantía del interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte del Estado, la sociedad y la familia, priorizando sus derechos, protección, socorro, atención en servicios públicos y acceso a justicia especializada. Es un mandato fundamental para el bienestar de la infancia y adolescencia, asegurando sus derechos primarios en cualquier circunstancia.
 - ✓ **Artículo 61:** Prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad, buscando proteger sus derechos y bienestar integral, y establece que el Estado debe garantizar su desarrollo y pleno ejercicio de sus derechos.
 - ✓ **Artículo 77:** La educación es la función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado.
 - ✓ **Artículo 79:** El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, pero también en la formación de valores.
 - ✓ **Artículo 80:** Se enfoca en la educación, estableciendo que tiene como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica, vinculando la teoría con la práctica productiva, la conservación del medio ambiente y la promoción del "vivir bien", además de contribuir a la unidad e identidad del Estado Plurinacional y de las naciones indígenas.
 - ✓ **Artículo 81:** Establece que la educación es obligatoria hasta el bachillerato, la educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior, y al finalizar el secundario se entrega el diploma de bachiller de forma gratuita e inmediata. Este artículo se enfoca en los derechos educativos fundamentales y la gratuidad del sistema público, asegurando el acceso universal a la formación hasta el nivel medio y superior, lo que forma parte de los principios de un Estado Plurinacional e intercultural.
 - ✓ **Artículo 82.I:** Establece que el Estado garantizará el acceso y la permanencia en la educación para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, priorizando el apoyo a estudiantes con menos recursos mediante programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar, además de estimular con becas a los



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de buen rendimiento, reconociendo el derecho a la educación como fundamental.

- ✓ **Artículo 114:** Prohibición de toda forma de tortura, trato cruel, inhumano o degradante (aplicable a la violencia escolar/bullying).

7.3. El proyecto de ley se articula y no entra en contradicción con las siguientes leyes:

a) EJE DE EDUCACIÓN:

- ✓ Ley N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez": Establece que la educación debe ser descolonizadora y comunitaria. El proyecto debe proponer la incorporación de contenidos curriculares específicos sobre inteligencia emocional y resolución de conflictos.

b) EJE DE PROTECCIÓN Y FAMILIA:

Ley N° 548 (Código Niña, Niño y Adolescente): Es el pilar para la prevención de la violencia. Define el Plan de Convivencia Pacífica y Armónica en las unidades educativas.

- ✓ **Artículo 115:** Establece el Derecho a la Educación, garantizando una formación gratuita, integral y de calidad que promueva el desarrollo pleno de sus capacidades, personalidad, aptitudes físicas y mentales, incluyendo una educación intracultural, intercultural, plurilingüe, que inculque respeto a los derechos humanos, valores y cuidado ambiental, preparando para la ciudadanía y el trabajo.
- ✓ **Artículo 116:** Se refiere a las Garantías de Educación, Salud y Desarrollo Integral, estableciendo el derecho a la información y formación sobre sexualidad integral, la importancia de un modelo educativo centrado en sus derechos, y el derecho a un ambiente sano, agua potable, saneamiento e higiene, con el Estado encargado de asegurar estas condiciones. Este artículo, dentro de la Ley 548, busca asegurar el desarrollo armónico de capacidades y el bienestar de niñas, niños y adolescentes en Bolivia.
- ✓ **Artículo 145:** Consagra el Derecho a la Integridad Personal de los Niña, Niño y Adolescente, estableciendo que tienen derecho a su integridad física, psicológica y sexual, no pueden ser sometidos a torturas ni tratos crueles o degradantes, y el Estado, familias y sociedad deben protegerlos contra toda forma de abuso, explotación o negligencia que afecte su integridad.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- ✓ **Artículo 150:** Se centra en la protección contra la violencia en el sistema educativo, buscando garantizar la vida, integridad física y psicológica de la comunidad educativa, promoviendo la convivencia pacífica y la cultura de paz, en el marco del respeto y la no discriminación.
- ✓ **Artículo 151:** Se refiere a los Tipos de Violencia en el Sistema Educativo:

I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

- a) **Violencia Entre Pares.** Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante participante, que sea hostigado, castigado o acosado;
- b) **Violencia Entre no Pares.** Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres, padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;
- c) **Violencia Verbal.** Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa;
- d) **Discriminación en el Sistema Educativo.** Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;
- e) **Violencia en Razón de Género.** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f) **Violencia en Razón de la Situación Económica.** Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; y



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2015-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

12

g) **Violencia Cibernética en el Sistema Educativo.** Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

✓ **Artículo 152:** Establece las Medidas Preventivas y de Protección en el Sistema Educativo:

I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;
- b) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;
- c) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros.

Ley N° 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia): Fundamental para abordar la violencia de género y el acoso en las aulas.

c) EJE DE SALUD:

- ✓ Ley N° 1152 (Sistema de Salud Universal y Gratuito - SUS): Define el acceso a los servicios de salud.
- ✓ Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente/Contexto): Aunque parece lejana, la salud mental comunitaria en Bolivia se vincula al concepto de "Vivir Bien" y el equilibrio con el entorno.

7.4. Normativa Secundaria y Procedimental

- ✓ D.S. N° 29894: Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo (Roles de los Ministerios de Educación y Salud).



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- ✓ Resolución Ministerial 001 (Anual): Normas generales para la gestión educativa donde se establecen los protocolos de actuación ante casos de violencia.

VIII. SISTEMATIZACIÓN DE COMPETENCIAS

NIVEL DE GOBIERNO	COMPETENCIA EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN
Nivel Central	1. Dotación de ítems para psicólogos en Unidades Educativas de Educación Regular. 2. Creación de lineamientos curriculares y protocolos nacionales de salud mental.
Gobernaciones	Asistencia médica profesional en el área de psicología clínica a través de los Servicios Departamentales de Salud mediante el (Sistema de Salud Universal y Gratuito - SUS)
Municipios	Infraestructura escolar y apoyo técnico a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

IX. CONCLUSIÓN

9.1. LA DESIGNACIÓN DE PSICÓLOGOS EDUCATIVOS DE PLANTA:
Una inversión estratégica para el Estado Plurinacional.

La incorporación de psicólogos educativos de planta en el Sistema Educativo Regular no es solo una necesidad pedagógica, sino una deuda histórica del Estado boliviano con su niñez y juventud. En el marco del modelo educativo socio-comunitario productivo, la ausencia de estos especialistas limita la capacidad de respuesta ante las crisis de salud mental que afectan el rendimiento académico y la convivencia escolar.

- ✓ **Impacto en la Salud Pública:** Bolivia enfrenta índices alarmantes de violencia intrafamiliar, bullying y trastornos emocionales post-pandemia. El psicólogo educativo actúa como el primer filtro de detección temprana, previniendo que problemas de conducta o aprendizaje se conviertan en patologías crónicas o crisis de salud mental que luego colapsan el sistema sanitario nacional.
- ✓ **Garante de la Seguridad Ciudadana:** La escuela es el espacio preventivo por excelencia. La intervención directa en las funciones



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2015-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ejecutivas y el manejo de la impulsividad desde el aula reduce drásticamente los factores de riesgo asociados a la delincuencia juvenil y el consumo de sustancias controladas. Un estudiante contenido emocionalmente y con un proyecto de vida sólido es un ciudadano menos propenso a la criminalidad.

- ✓ **Sostenibilidad Económica:** Desde una perspectiva de eficiencia fiscal, la designación de estos ítems garantiza que la inversión en educación no se pierda en el "agujero negro" de la repitencia y el abandono escolar. La presencia de un psicólogo por unidad educativa asegura que el derecho a la educación sea efectivo y no solo un acceso formal, optimizando así el capital humano del país.

Por lo que es muy importante la aprobación de una ley que favorezca a los estudiantes en el sistema educativo regular en Bolivia.


Sandra Hinojosa Nuñez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PL-213/25 9

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOSCÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL
SISTEMA EDUCATIVO REGULAR

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la designación obligatoria y progresiva de profesionales psicólogos educativos en todas las Unidades Educativas de Educación Regular (Públicas, Privadas y de Convenio) del Estado Plurinacional de Bolivia, para fortalecer el desarrollo integral de las y los estudiantes y prevenir toda forma de violencia.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente norma es garantizar el bienestar emocional, la salud mental y la prevención de toda forma de violencia, así como optimizar el rendimiento académico mediante la intervención profesional especializada en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional para las unidades educativas de los niveles Inicial, Primario y Secundario.

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4. (FUNCIONES DEL PSICÓLOGO EDUCATIVO). El profesional psicólogo designado tendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

- 1) **Detección y Alerta Temprana:** Identificar signos de violencia (física, psicológica, sexual), negligencia o acoso escolar (bullying) y riesgos sociales.
- 2) **Intervención Psicoeducativa:** Realizar diagnósticos de dificultades de aprendizaje y proponer adaptaciones curriculares en coordinación con el plantel docente.
- 3) **Orientación Familiar:** Brindar pautas de crianza positiva y apoyo emocional a los padres de familia para fortalecer el núcleo familiar.
- 4) **Desarrollo Integral:** Brindar orientación vocacional y apoyo emocional directo a los estudiantes.
- 5) **Asesoramiento Técnico:** Asesorar al plantel docente y administrativo en estrategias de convivencia escolar.
- 6) **Cultura de Paz:** Diseñar y ejecutar programas preventivos contra el racismo, la discriminación y la violencia de género.

CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7) **Referencia y Contrarreferencia:** Derivar oportunamente a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) o centros de salud los casos que requieran atención externa especializada.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS PARA EL EJERCICIO). Para el ejercicio del cargo, el profesional deberá contar con:

- 1) Título Profesional en Provisión Nacional en Psicología.
- 2) Registro Profesional vigente emitido por la instancia correspondiente.
- 3) Especialidad o Diplomado acreditado en el área Educativa o Psicopedagógica.

ARTÍCULO 6. (PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN). Bajo ninguna circunstancia las funciones del psicólogo educativo podrán ser delegadas a orientadores, regentes o personal docente que no cuente con el título profesional en psicología, bajo responsabilidad administrativa de la Dirección de la Unidad Educativa.

CAPÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7. (IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA). I. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, planificará la incorporación de ítems de psicología educativa de manera progresiva, priorizando unidades educativas con mayores índices de vulnerabilidad social y densidad poblacional.

II. Las unidades educativas privadas y de convenio deberán incorporar a este profesional de manera obligatoria en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN). I. La implementación en el sector público será financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y, de manera complementaria, con recursos de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), en el marco de sus competencias concurrentes.

II. La designación y seguimiento estará bajo la coordinación de los niveles Central, Departamental y Municipal según corresponda.

CAPÍTULO IV: ÉTICA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9. (CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL). I. El profesional registrará su conducta bajo el Código de Ética de la Psicología, garantizando el secreto profesional sobre la información sensible de los estudiantes.

II. El secreto profesional se exceptúa ante la sospecha fehaciente de la comisión de un delito de violencia sexual, maltrato o riesgo inminente contra la vida, o de cualquier tipo de violencia intrafamiliar sea este, física, feminicida, psicológica, mediática, simbólica y/o encubierta, contra la dignidad, la honra y el nombre, patrimonial y económica, debiendo informar inmediatamente a la DNA conforme al Artículo 158 del Código Niña, Niño y Adolescente.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 10. (EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO). El Ministerio de Educación realizará evaluaciones bienales para medir el impacto de esta medida en la reducción de índices de violencia y la mejora del rendimiento escolar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días hábiles administrativos a partir de su publicación.

SEGUNDA. El Ministerio de Educación diseñará un "Protocolo de Actuación Único para Psicólogos Educativos" para estandarizar las intervenciones en todo el territorio nacional.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, en el mes de enero del año dos mil veintiséis.


Sandra Hinojosa Nuñez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ

• Fundado el 5 de febrero de 1999 • Resolución Prefetural 0454/1999

COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ ROLES Y FUNCIONES DEL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1. Fundamentación general

El psicólogo educativo desempeña un papel clave dentro de las unidades educativas del Estado Plurinacional de Bolivia, ya que su labor contribuye al desarrollo integral y pleno de niñas, niños y adolescentes abordando aspectos emocionales, cognitivos y pedagógicos. Su intervención se orienta principalmente el fortalecimiento de relaciones escolares saludables y la consolidación de una educación inclusiva, equitativa enfocándose en la formación de valores fundamentada en la justicia social. Además de contemplar atención psicosocial, orientación, inclusión socioeducativa, promoción y prevención de conflictos psicoeducativos que son situaciones actuales que viven en las Unidades Educativas

Su quehacer profesional se rige por los principios establecidos en la Ley N.º 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N.º 548), Protocolos de Prevención de la Violencia del Ministerio de Educación, la Ley N.º 223 para Personas con Discapacidad y las directrices generales que el Ministerio de Educación emite anualmente. (Resolución Ministerial No 0001/2026).

Desde la perspectiva del enfoque socio-comunitario productivo, la función del psicólogo educativo no es de carácter clínico, sino más bien preventivo, orientadora, educativa y de articulación. Para ello, mantiene un trabajo conjunto con profesores, personal directivo, familias y redes de protección, con el fin de generar acciones coordinadas y pertinentes al contexto educativo.

2. Rol general del psicólogo educativo en unidades educativas

El psicólogo educativo desempeña un papel fundamental en las unidades educativas, orientado a favorecer el bienestar integral de la comunidad escolar en sus dimensiones psicológica, emocional, social y pedagógica. Su labor tiene como propósito principal mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como fortalecer la convivencia escolar mediante el abordaje de situaciones de violencia, conflictos interpersonales y problemáticas críticas que afecten a estudiantes y familias.

62345885

col.psicologoslapaz@gmail.com

Dir. Calle Francisco Bedregal No. 2877

Sopocachi Edif. Asturizaga Lora Bloque I Of. 3



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ

• Fundado el 5 de febrero de 1999 • Resolución Prefetural 0454/1999

Una de sus funciones clave es la evaluación psicoeducativa, que le permite identificar necesidades de aprendizaje, dificultades específicas y aspectos del desarrollo cognitivo y emocional de los estudiantes. Para ello, se requiere contar con conocimientos básicos en el ámbito clínico que respalden diagnósticos presuntivos y orienten la toma de decisiones pedagógicas adecuadas.

Asimismo, el psicólogo educativo acompaña el proceso de aprendizaje, asesorando al personal docente en la implementación de estrategias didácticas ajustadas a las características y necesidades del estudiantado. Este acompañamiento resulta especialmente relevante en la atención a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con trastornos del neurodesarrollo, promoviendo entornos verdaderamente inclusivos.

Además, colabora activamente en la adaptación de procesos educativos, articulando esfuerzos con las familias y los equipos docentes. Cuando es necesario, gestiona contactos con centros multidisciplinarios — tanto públicos como privados— para realizar derivaciones oportunas, asegurando así una atención integral y continua.

La intervención del psicólogo educativo se enmarca en un enfoque preventivo, comunitario y participativo, priorizando la construcción de vínculos y el acompañamiento constante dentro del tejido educativo y social de la institución. Su presencia contribuye a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todos los actores educativos, fortaleciendo una cultura escolar más justa, empática y respetuosa de la diversidad.

3. Roles específicos del psicólogo educativo

3.1 Rol preventivo y de promoción del bienestar

- Fomentar la salud mental en el entorno escolar, entendida como el bienestar psicológico y social del estudiantado, así como promover su crecimiento emocional y la construcción de una autoestima positiva
- Elaborar e implementar propuestas preventivas orientadas a enfrentar situaciones como la violencia entre pares, el embarazo, suicidio, depresión en la adolescencia, el acoso escolar, el consumo de sustancias, la deserción educativa y otros factores de riesgo psicosocial.
- Reforzar competencias socioemocionales clave, tales como la empatía, la autorregulación emocional, la resolución dialogada de conflictos y la toma de decisiones conscientes y responsables.

62345885

col.psicologoslapaz@gmail.com

Dir. Calle Francisco Bedregal No. 2877

Sopocachi Edif. Asturizaga Lora Bloque I Of. 3



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ

• Fundado el 5 de febrero de 1999 • Resolución Prefetural 0454/1999

4

3.2 Rol de orientación y acompañamiento psicoeducativo

- Ofrecer apoyo psicológico básico a estudiantes que enfrenten desafíos emocionales, conductuales o dificultades en su adaptación al entorno escolar.
- Participar activamente en el acompañamiento durante los momentos clave de transición educativa, como el ingreso, el cambio de nivel o la finalización de la etapa escolar.
- Brindar orientación a las familias en temas relacionados con la crianza respetuosa, el acompañamiento académico, en el establecimiento de normas, corresponsabilidad educativa y el desarrollo integral de sus hijas e hijos.

Cabe señalar que este acompañamiento no reemplaza la atención clínica especializada. En los casos que lo ameriten, el profesional debe realizar la derivación pertinente a los servicios competentes para una atención adecuada.

3.3 Función de apoyo en procesos de inclusión educativa

- Colaborar en la detección y valoración oportuna de obstáculos que interfieren con el aprendizaje y la participación activa del estudiante estudiantado.
- Acompañar la inclusión efectiva de estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, dificultad en el aprendizaje, problemas en las condiciones del desarrollo o se encuentren en contexto de vulnerabilidad. Además de realizar la sensibilización en la Unidad Educativa sobre la población con Discapacidad, tanto a estudiantes, docentes y padres de familia.
- Brindar asesoramiento curricular y metodológico en la puesta en práctica de ajustes razonables, adecuaciones y enfoques pedagógicos inclusivos, trabajando de manera interdisciplinaria transversalizando conocimientos articulada con el equipo docente y directivo.
- Fomentar un clima escolar basado en el respeto a la diversidad, donde no tengan cabida la exclusión, la estigmatización ni ningún tipo de discriminación.

62345885

col.psicologoslapaz@gmail.com

Dir. Calle Francisco Bedregal No. 2877

Sopocachi Edif. Asturizaga Lora Bloque I Of. 3



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ

• Fundado el 5 de febrero de 1999 • Resolución Prefetural 0454/1999

3

3.4 Rol de asesoramiento y apoyo al personal docente

- Ofrecer acompañamiento y guía al personal docente en relación con la atención a la diversidad en el aula, el abordaje de conductas estudiantiles y la mejora del clima escolar.
- Facilitando estrategias pedagógicas para el Contribuir al fortalecimiento de prácticas educativas pedagógicas que consideren las etapas del desarrollo emocional y evolutivo de las y los estudiantes.
- Integrarse, cuando sea necesario, a espacios de diálogo pedagógico, consejos docentes y reuniones técnicas para un trabajo interdisciplinario que aporte herramientas de atención a la diversidad educativa aportar desde su perspectiva profesional.
- Apoyar en la detección de necesidades educativas y manejo de conductas disruptivas promoviendo un clima escolar positivo.

3.5 Rol de intervención en convivencia escolar y protección

- Intervenir activamente en la prevención, identificación, derivación a instituciones especializadas en la atención de casos relacionados con violencia, acoso escolar, negligencia, abuso o vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Poner en marcha y dar seguimiento a los protocolos institucionales correspondientes, en articulación con la dirección del establecimiento educativo, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y otras entidades responsables.
- Proporcionar orientación para la Fomentar la construcción de normas de convivencia centradas en el respeto mutuo, la equidad y el compromiso compartido entre todos los actores educativos.
- Facilitar talleres de asesoría a la comunidad educativa sobre problemáticas y psicoeducativos.
- Analizar cómo el ámbito social extraescolar influye en la vida académica de los estudiantes para darles el correcto apoyo.

3.6 Rol comunitario y de articulación interinstitucional

- Reforzar la conexión entre la escuela, la familia y el entorno comunitario, promoviendo relaciones de colaboración y apoyo mutuo.

62345885

col.psicologoslapaz@gmail.com

Dir. Calle Francisco Bedregal No. 2877

Sopocachi Edif. Asturizaga Lora Bloque I Of. 3



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ

• Fundado el 5 de febrero de 1999 • Resolución Prefetural 0454/1999

- Coordinar iniciativas conjuntas con servicios de salud, defensorías, autoridades municipales y redes comunitarias para responder a las necesidades integrales del estudiantado.
- Involucrarse en campañas educativas y actividades comunitarias orientadas a la prevención y al fortalecimiento del tejido social.

3.7 Rol técnico-administrativo y de gestión educativa

- Redactar informes psicoeducativos con fines orientativos y pedagógicos, respetando el enfoque integral del desarrollo estudiantil.
- Registrar, organizar y sistematizar las intervenciones realizadas, garantizando la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Asesora en Contribuir en la planificación de estrategias institucionales orientadas al bienestar y la inclusión educativa.
- Respalda la toma de decisiones institucionales desde una perspectiva psicoeducativa, aportando criterios técnicos fundamentados, que mejoren el clima institucional.
- Optimiza procesos pedagógicos según los requerimientos técnicos y normas educativas vigentes.

4. Principios éticos y profesionales que rigen su actuación

El ejercicio profesional del psicólogo educativo debe guiarse por los siguientes principios:

- Respeto incondicional a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Compromiso con la confidencialidad y manejo ético de la información obtenida en el contexto escolar.
- Adopción de un enfoque preventivo, comunitario y centrado en el bienestar colectivo.
- Evitar la patologización (etiquetación) de estudiantes, priorizando miradas integrales y contextuales.
- Fomento fomentar el del trabajo interdisciplinario, basado en la corresponsabilidad entre los distintos actores educativos y sociales.

📞 62345885

✉ col.psicologoslapaz@gmail.com

Dir. Calle Francisco Bedregal No. 2877
Sopocachi Edif. Asturizaga Lora Bloque I Of. 3



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ

• Fundado el 5 de febrero de 1999 • Resolución Prefetural 0454/1999

- Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, promoviendo intervenciones pertinentes al contexto sociocultural del entorno escolar.
- Promover la justicia social, honestidad, integridad y moralidad.
- Deberá estar en actualización continua de nuevos saberes

5. Consideraciones finales

La presencia del psicólogo educativo en las unidades educativas no debe entenderse como un recurso accesorio, sino como un componente esencial para la calidad educativa, la inclusión efectiva y la protección integral del estudiantado.

Además el psicólogo educativo es fundamental en las unidades educativas porque optimiza el aprendizaje, mejora la convivencia y apoya el bienestar emocional de los estudiantes, por otra parte como se indicó el trabajo que desarrolla es también de forma directa con la familia de los estudiantes abordando temas de necesidades educativas, desarrollo emocional, permitiendo intervenciones personales que mejoren el rendimiento académico, algo crucial para transformar el entorno escolar en un espacio más inclusivo, humano y efectivo garantizando una educación integral.

Para finalizar el psicólogo educativo no solo trabaja con el estudiante, sino con toda la comunidad educativa (docentes, familiares, directivos y contexto comunitario), para asegurar un entorno de Aprendizaje de CALIDAD.

Fortalecer y clarificar sus roles y funciones permite optimizar su impacto, evitar confusiones con el rol clínico y consolidar una educación boliviana orientada al Vivir Bien, la justicia social y la igualdad de oportunidades.


MSc. Paula Eva Rosales Mercado
PRESIDENTE a.i.
Mat. Prof.: 0103-018-PERM-17



📞 62345885

✉ col.psicologoslapaz@gmail.com

Dir. Calle Francisco Bedregal No. 2877
Sopocachi Edif. Asturizaga Lora Bloque I Of. 3